CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada Karla Rodríguez Palacios, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que sin duda alguna, con la llegada de los españoles al territorio nacional, no solo fueron incorporadas a nuestra población su cultura, religión, gobierno, ciencia, arquitectura, etc., sino que también, trajeron consigo usos y costumbres de suma importancia, encontrándose dentro de estos, el uso de la pirotecnia para celebraciones o festividades.

Que a pesar de lo anterior, las culturas mexicanas de ese época ya tenían, de manera previa, un culto sumamente importante sobre el uso del fuego, considerando al mismo como una deidad y ofreciendo en su honor rituales y celebraciones, razón por la cual resultó fácil a nuestros pueblos y comunidades indígenas adoptar el fuego para sus eventos religiosos.

Que actualmente, la pirotecnia en México es una actividad productiva llevada a cabo en veintiocho estados de la República Mexicana, siendo el Estado de México el mayor productor en el país y los municipios donde se concentra la mayor

producción y número de fabricantes de artificios pirotécnicos, como lo son Tultepec, Zumpango, Almoloya de Juárez, Ozumba, Texcoco, Chimalhuacán y Axapusco[1].

Que como es de conocimiento público, la actividad pirotécnica implica el manejo de sustancias químicas y materiales peligrosos, los cuales presentan características explosivas, in-amables y tóxicas, por lo que es una actividad que implica alto riesgo, aunado a que su producción se lleva a cabo principalmente de manera artesanal, empleando herramientas y equipos rudimentarios, por lo que no existen procesos en serie, normalización de actividades, así como tampoco esquemas de control de calidad, de salud ocupacional y seguridad.

Que por estas razones, las características de la producción de artificios pirotécnicos y la falta de regulación y control de las actividades en la comercialización y uso de fuegos pirotécnicos, han implicado la ocurrencia de gran cantidad de accidentes en los que predominan las explosiones, teniendo como resultado pérdidas humanas, lesionados y colapsos parciales y totales de las instalaciones y casas donde se almacenaban y producían estos materiales.

Que de acuerdo con la "Guía para el almacenamiento temporal, uso en exteriores y talleres de artificios pirotécnicos", elaborada por la Secretaría de Gobernación de la Federación y el Centro Nacional de Prevención de Desastres, los artificios pirotécnicos, con base en su uso, se clasifican en tres tipos, los cuales son los siguientes:

1. Fuegos artificiales: los cuales pueden ser para uso de la población en general, para usarse ante audiencia cercana y para uso en exteriores;

2. Artificios pirotécnicos para uso técnico: los cuales se emplean para señalamiento, agricultura, actividades marítimas, meteorología e industria; y

3. Artificios pirotécnicos para cinematografía.

Que en el caso específico de los fuegos artificiales, éstos pueden ocasionar lesiones importantes en los ojos, incluyendo la ceguera permanente, del mismo modo, otras lesiones frecuentes son las quemaduras en las manos y en la cara, que

[1] http://www.cenapred.gob.mx/es/Publicaciones/archivos/377-GUAPIROTCNICOS.PDF, consulta realizada a diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno.

suelen dejar cicatrices y, en el peor de los casos, hay personas que hasta pierden uno o varios dedos, cuando los fuegos artificiales salen en la dirección equivocada.

Que además de las afectaciones señaladas con anterioridad, los fuegos artificiales pueden iniciar incendios que pueden ser incluso más peligrosos, motivo por el cual diversas organizaciones han remitido múltiples recomendaciones, encontrándose dentro de algunas ellas[2]:

- ✓ Solo deben ser encendidos los fuegos artificiales las personas adultas;
- ✓ Los cohetes y los fuegos artificiales nunca se pueden utilizar en interiores;
- ✓ Las personas deben estar preparadas para apagar un incendio, teniendo cerca una manguera o recipientes llenos de agua;
- ✓ Los fuegos artificiales se deben encender de a uno; y
- ✓ Hay que mantenerse alejado de cualquier fuego artificial que no se encienda o que no funcione y no intentar volverlo a encender nunca.

Que como sabemos, cada año en la época de navidad y año nuevo, comienzan a circular varios artefactos de pirotecnia hogareña, como lo son estrellitas para los más chicos, algún petardo explosivo para la diversión de las y los adolescentes y fuegos más elaborados, reservados para las reuniones familiares, convirtiéndose en un hábito difícil de erradicar, a pesar de los numerosos y graves riesgos que conlleva su uso.

Que desafortunadamente, son las y los niños quienes representan una parte desproporcionadamente grande de las personas lesionadas por pirotecnia, pues las cifras indican que son el equivalente al cincuenta por ciento de las víctimas, siendo el grupo de diez a quince años el más afectado, sin embargo, no solamente están expuestas las personas que los manipulan, sino que entre el veinticinco y el

[2] https://kidshealth.org/es/kids/fireworks.html, consulta realizada a diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno.

cincuenta por ciento de las personas lesionadas son solo espectadoras u observadoras que no manejan ni encienden artefactos pirotécnicos[3].

Que en virtud de la gravedad del asunto, la Secretaría de Salud del Gobierno de la República ha señalado que los fuegos artificiales o cualquier producto fabricado a base de pólvora puede provocar múltiples accidentes, motivo por el cual, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, ha indicado que, para evitar accidentes en niñas, niños y adolescentes, es necesario que[4]:

- ✓ Las y los menores sean espectadores, que no compren, quemen o guarden en sus bolsillos los fuegos artificiales;
- ✓ Si se almacenan en el hogar juegos pirotécnicos, se mantengan en lugares fríos y secos;
- ✓ Las personas que manipulen estos artificios se laven las manos con jabón, así como no es recomendable hacer uso de botellas, cajas o piezas de metal;
- ✓ Si un juego pirotécnico no funcionó, nunca se trate de volver a encenderlo, es mejor mojarlo completamente durante 5 minutos, y así evitar que pueda explotar en cualquier momento; y
- ✓ Se debe prestar atención a la caída de residuos de juegos pirotécnicos, hacia tanques de gas, terrenos abandonados o baldíos, ya que pueden incendiarse.

Que por lo antes expuesto, se puede advertir que, el garantizar la protección de las personas, es una obligación que el Estado debe de asumir, razón por la cual tiene el deber de establecer las condiciones necesarias para que la población ejerza de manera libre sus derechos, así como también, le corresponde salvaguardar los mismos en caso de que estén en riesgo.

[3] Pirotecnia: los niños representan el 50% de los lesionados por su uso o cercanía del estallido - Infobae, consulta realizada a diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno.
[4] https://www.gob.mx/salud/articulos/evita-los-accidentes-al-quemar-fuegos-artificiales, consulta realizada a diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno.

Que con fundamento en las consideraciones vertidas, es necesario exhortar respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado y a los 214 Ayuntamientos y a los 3 Concejos Municipales del Estado de Puebla, para que implementen una campaña para concientizar sobre los peligros que puede causar en la salud y en la vida el uso de pirotecnia, así como para que se restrinja y limite su venta a niñas, niños y adolescentes.

Que de igual forma, se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado y a los 214 Ayuntamientos y a los 3 Concejos Municipales del Estado de Puebla, para que realicen campañas y programas que permitan a la ciudadanía conocer las graves afectaciones que la pirotecnia ocasiona en los animales.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado y a los 214 Ayuntamientos y a los 3 Concejos Municipales del Estado de Puebla, para que implementen una campaña para concientizar sobre los peligros que puede causar en la salud y en la vida el uso de pirotecnia, así como para que se restrinja y limite su venta a niñas, niños y adolescentes.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado y a los 214 Ayuntamientos y a los 3 Concejos Municipales del Estado de Puebla, para que realicen campañas y programas que permitan a la ciudadanía conocer las graves afectaciones que la pirotecnia ocasiona en los animales.

Notifíquese.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 20 DE DICIEMBRE DE 2021

DIP. KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LOS 214 AYUNTAMIENTOS Y A LOS 3 CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE IMPLEMENTEN UNA CAMPAÑA PARA CONCIENTIZAR SOBRE LOS PELIGROS QUE PUEDE CAUSAR EN LA SALUD Y EN LA VIDA EL USO DE PIROTECNIA, ASÍ COMO PARA QUE SE RESTRINJA Y LIMITE SU VENTA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.